

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 10086
Por la cual se rechaza un recurso de apelación

Rad. 10-75162

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las previstas en el numeral 10
del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 65014 del 30 de octubre de 2012, la Dirección de Nuevas Creaciones denegó la solicitud de patente de modelo de utilidad denominada "ALARMA ANTISÍSMICA PARA USO DOMICILIARIO", con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, al estimar que el solicitante no presentó respuesta al requerimiento del examen de patentabilidad dentro del término establecido para tal fin.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 17 de diciembre de 2012, con el número 10-075162-00009-0000, el señor Miguel Ángel Cruz Díaz, en calidad de inventor, interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución para que se revoque la decisión de negación allí contenida y se permita presentar la respuesta para continuar con el trámite.

TERCERO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece:

"Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, (...)" (Subrayado fuera de texto).

CUARTO: Que en el caso bajo examen no se presentó argumentación alguna tendiente a controvertir la decisión de declarar negada la patente de modelo de utilidad por no dar respuesta al examen de fondo, y es la posible ilegalidad del acto de negación, en este caso, la que motiva el que se revoque, aclare o modifique la decisión que se estima violatoria de la ley; sin embargo, nada dice al respecto la recurrente en el recurso interpuesto.

Finalmente, se reitera que no es posible a la luz de la normativa aplicable tener en cuenta la respuesta que allego al momento de interponer el recurso, pues la misma es extemporánea, por tal razón no es de recibo la pretensión del recurrente en tal sentido.

QUINTO: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53 del Código Contencioso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 5 - - 10086
Por la cual se rechaza un recurso de apelación

Rad. 10-75162

Administrativo: "Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)"

Por lo anteriormente expuesto, habrá de rechazarse el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No. 65014 del 30 de octubre de 2012, proferida por esta Superintendencia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Miguel Ángel Cruz Díaz en contra de la Resolución N° 65014 del 30 de octubre de 2012, de acuerdo con las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Miguel Ángel Cruz Díaz, entregándole copia de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **15 MAR. 2013**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ

Señor
MIGUEL ÁNGEL CRUZ DÍAZ
alarsecurity@hotmail.com

Elaboró: Hasbleydi Calvo R.
Revisó: José Luis Salazar López.